ID. N° 419.049/2022

CONTRATO DE MICROSEGURO SOCIAL EXCLUSIVO PARA PARTICIPANTES DEL PROGRAMA TEKOPORA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

MDS/027/2022

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MDS)**, creado por Ley Nº 6137 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaria de Acción Social y pasa a denominarse Ministerio de Desarrollo Social", **RUC Nº 80015275-1**, domiciliada en la Avenida Mariscal Francisco Solano López c/ Cnel. Pampliega, Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por el Abg. Mario Alberto Varela Cardozo C.I. N° 2.846.714, nombrado por Decreto N° 2/2018 del Poder Ejecutivo, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, **ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A., RUC N° 80028529-8,** con domicilio en Avda. Mariscal López esquina Guillermo Saraví de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Gustavo Samaniego González con C.I Nº 692.249, en carácter de Presidente, y la Sra. Francisca Liliana Cardozo de Cano con C.I. Nº 1.163.650, en carácter de Gerente General, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de Microseguro Social exclusivo para participantes del Programa TEKOPORA, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.
El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, las partes entre sí, en relación al contrato de Microseguro Social exclusivo para participantes del Programa TEKOPORA.-

CLAUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del Proveedor;
e) La Resolución MDS Nº 1569/2022 y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 419.049.-

CLAUSULA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº 03/2022 para los servicios de "Microseguro Social Exclusivo para participantes del Programa Tekopora", convocado por el Ministerio de Desarrollo Social. La adjudicación fue realizada según Resolución MDS Nº 1569/2022 de fecha 02 de noviembre de 2022.-

ASEGURADORA TAJY Propiedad Cooperativa S.A. de Seguros PARAGUAY

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Ministerio de Desarrollo Social REPUBLICA DEL PARAGUAY MINISTRO

CLAUSULA QUINTA. PRECIO POR EL VALOR ASEGURADO DE LOS BIENES A SER CUBIERTOS.

						ASEGURADORA TAJY PROP. COOPERATIVA S.A.	
Item*	Código Catalogo*	Descripción del Bien *	Unidad de Medida*	Presentación*	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
1	84131601-001	Seguro de vida colectivo. Microseguro Social en los Departamentos de Concepción, Misiones, Ñeembucú, San Pedro y Paraguarí - Participantes del Programa Tekoporä, durante el plazo de 12 meses desde la fecha de emisión de la póliza respectiva. .	Unidad	Evento	20.905	39.800	832.019.000
2	84131601-001	Seguro de vida colectivo. Microseguro Social en los Departamentos de Caazapá, Canindeyú, Caaguazú y Guairá - Participantes del Programa Tekoporä, durante el plazo de 12 meses desde la fecha de emisión de la póliza respectiva.	Unidad	Evento	22.095	39.800	879.381.000
TOTAL ITEM 1 Y 2							1.711.400.000

El monto del presente contrato asciende a la suma total de **G. 1.711.400.000 (Guaraníes Mil Setecientos Once Millones Cuatrocientos Mil).-**

CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El presente contrato entrará en vigencia a partir de su suscripción y hasta el cumplimiento total de las obligaciones.-
El plazo de vigencia de la cobertura: la responsabilidad del asegurador comienza desde las veinte y cuatro horas del día en que se inicia la cobertura y termina a las veinte y cuatro horas del último día del plazo establecido.
La validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. (Artículo 14 de la Ley N° 2051/03). -

CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.-
Los servicios deben ser prestados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Avda. Mcal. López casi Cnel. Pampliega – Fernando de la Mora Zona Norte.

CLAUSULA OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del Programa Tekopora del Ministerio de Desarrollo Social.-

CLAUSULA NOVENA. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

CLAUSULA DECIMA. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Contractuales. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

ASEGURADORA TAJY Propiedad Cooperativa S.A. de Seguros PARAGUAY

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Ministerio de Desarrollo Social MINISTRO

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales.-

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. -

CLAUSULA DECIMO TERCERA. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.-
Los documentos adicionales del contrato son: La Póliza de cobertura del Seguro.

CLAUSULA DECIMO CUARTA. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Fernando de la Mora, República del Paraguay en fecha 19 de noviembre de 2022.

Sr. Gustavo Samaniego González.
Presidente/ Representante Legal.
Aseguradora Tajy Prop. Coop. S.A/ Proveedor.

ASEGURADORA TAJY Propiedad Cooperativa S.A. de Seguros PARAGUAY

Abg. Mario Alberto Varela Cardozo.
Ministro.
Ministerio de Desarrollo Social/Contratante.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Ministerio de Desarrollo Social MINISTRO

Sra. Francisca Liliana Cardozo de Cano.
Gerente General.
Aseguradora Tajy Prop. Coop. S.A/ Proveedor.